



LICITACION PUBLICA N° 005-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2570685”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2570685”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO EL MILAGRO, conformado por la empresa DAMBEZ COMPANY EIRL., con RUC N° 20542191059, representado por su Apoderado Sr. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, identificado con DNI N° 45006977, con domicilio legal en Jr. Los Jardines N° 675 – Urb. Los Angeles (Costado de la loza deportiva de los angeles) INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Huaraz con numero de partida 1106632 asiento N° D00004 y de otra parte la empresa ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA EIRL, con RUC N° 20605201416, con domicilio legal en Jr. Los Jardines N° 675 – Urb. Los Angeles N° 675 INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Huaraz con numero de partida 11319126 asiento N° A00001, representado por su Representante Legal Sr. Elias Portalatino Muñoz, identificado con DNI N° 46837449, consignado como dirección del consorcio en P.J. 7 N° 149 – Centro Zona Comercial Barrio Huarupampa – HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 005-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2570685”, a CONSORCIO EL MILAGRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

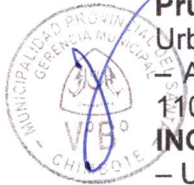
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2570685”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 4'388,937.90 (Son: Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.



CONSORCIO EL MILAGRO

ELIAS PORTALATINO MUÑOZ
DNI: 46837449
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 438,893.79** (Son: Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres con 79/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°048-2023-GM-MPS

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número			
		Fecha	28-j-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2500205		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	REPERCUSIONES EN LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PAVIMENTO			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	DESACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELO		
		Causa N° 2	VARIACION DEL NIVEL FREÁTICO		
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Moderado	
				0.200	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	CORREGIR POR MEDIO DE CALICATAS EL NIVEL FREÁTICO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REFORMULACION EN EL DISEÑO DEL MEJORAMIENTO			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 GERENCIA MUNICIPAL
 CHIMBOTE
 CONSORCIO EL MILAGRO
 ELIAS PORTALATINO MUÑOZ
 DNI: 46837449
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

ENRIQUE SALINAS JUAN VICTOR
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 257609

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

WALTER WILSON CORREA HUAMAN
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 123456



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°048-2023-GM-MPS

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número:	
		Fecha:	29-jun-22
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto:	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2500205
		Ubicación Geográfica:	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CONSTRUCCION QUE GENERAN SOBRECOSTOS O SOBRE PLAZOS	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	CONEXIONES CLANDESTINAS
		Causa N° 2	VARIACION DE NIVEL FREATICO
		Causa N° 3	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X
	Baja	0.30	
	Moderada	0.50	
	Alta	0.70	
	Muy alta	0.90	
	Muy baja	0.100	
			Moderado
			0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.020	Prioridad del Riesgo Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo	
		Evitar Riesgo	
		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	NUMERO DE CONEXIONES Y CALICATAS	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACION DE PLAZOS.	



CONSorcio EL MILAGRO
ELIAS PORTALATINO MUÑOZ
 DNI: 46837449
 REPRESENTANTE COMÚN



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

[Signature]
ENRIQUE MARTIN JUAN VICTOR
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 26260

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

[Signature]
WALTER WINDER CORREA HUAMAN
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 128485



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	
		Fecha	25/04/23
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversión N° 2500205
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO GEOLÓGICO / GEOTÉCNICO	
3.3	CAUSAS(¿) GENERADORAS(¿)	Causa N° 1	VICIOS OCULTOS
		Causa N° 2	
		Causa N° 3	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy baja	0.05
Baja	0.30	Baja	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.60
Baja	0.300	Baja	0.100
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
Puntuación del riesgo - Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del riesgo: Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo	
		Evitar Riesgo	
		Transferir riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ELABORACION DE CALICATAS - ESTUDIO GEOLÓGICO	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REFORMULACION EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO	



CONSORCIO EL MILAGRO

ELIAS PORTALATIVO MUÑOZ
DNI: 46837449
REPRESENTANTE COMÚN

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

ENRIQUE SALINAS ALAN VICTOR
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 20760

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo

Dependencia

WALTER RICARDO CORREA HUAMAN
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 125435



CONSORCIO EL MILAGRO
ELIAS PORTALATINO MUÑOZ
 DNI: 46837449
REPRESENTANTE COMÚN

WALTER WILDER CORREA HUAMAN
 INGENIERO CIVIL
 C.O.P. N° 12449

Anexo N° 03
 Formato para asignar los riesgos

1. NOMBRE Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto OPERACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO RUTAS REGIONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH por Código Jiro de Inventario N° 2800008
	Fecha		Ubicación Geográfica DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA CRUZ, ANCASH

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARGO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista	
RO01	REPERCUSSIONES EN LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PAVIMENTO	Mediada	X		X				
RO02	RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRECARGOS O SOBRE PLAZOS	Baja		X					
RO03	RIESGO GEOLÓGICO: DESDIBUJO	Baja	X						

ENRIQUE ZAMORA VICTOR
 INGENIERO CIVIL
 C.O.P. N° 20169

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo
 Dependencia

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración
 Cargo



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO EL MILACRO

ELIAS PORTALAJINO MUÑOZ

DNI: 46837449

REPRESENTANTE COMÚN





Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadrero de obra al Supervisor, impidiéndole acreditar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra y/o coordinador de la Obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe de Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según Informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, en perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO EL MILAGRO
 ELIAS PORTALATINO MUÑOZ
 DNI: 46837449
 REPRESENTANTE COMÚN





Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO EL MILAGRO
ELIAS PORTALATINO MUÑOZ
DNI: 46837449
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°048-2023-GM-MPS

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: P.J. 7 N° 149 – Centro Zona Comercial Barrio Huarupampa – HUARAZ - ANCASH y con correo electrónico declarado: portalatinoze@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 26 días del mes de junio del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terranes Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO EL MILAGRO

ELIAS PORTALATINO MUÑOZ

DNI: 45837449

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA